



Secretariado Técnico de la Presidencia

Oficina Nacional de Planificación

Unidad de Seguimiento de la Cartera de Proyectos

∴ Proyecto Agua Potable por Energía Solar ∴

Prestamista	Sun Land Trust & RGITC
Institución Garante del Crédito	FEFC
Monto Contrato	USD 57,680,094
Contratistas	N/D
País	Estados Unidos
Modalidad del Contrato	Acuerdo de Compra y Financiero
Fuente	Recursos Externos
Documentos	Solicitud de Poder Especial y Contrato de Financiamiento
Unidad Ejecutora de Proyectos	INDRHI



004 (USD 57.7)
INDRHI - Sun Land

Secretariado Técnico de la Presidencia

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

00043

19 de enero del 2006

Señor
Dr. Cesar Pina Toribio
Consultor Jurídico de la Presidencia de la República.
Palacio Nacional
Su Despacho.

Referencia : Proyecto Agua Potable por Energía Solar

Asunto : Solicitud de Poder Especial

Distinguido Doctor Pina:

Cortésmente tenemos a bien solicitarle, el Poder Especial referente al acuerdo del Proyecto Agua Potable por Energía Solar, suscrito entre el Secretariado Técnico de la Presidencia, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Sun Land & RGITC, por un monto de cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$57,680,094).

Dándole las gracias anticipadas, se despide atentamente,



Juan Temistocles Montas
ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA



OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

Anexos: Acuerdos de Compra y Crédito
JTM/GF/CC/mr

RECIBIDO POR: *Montas*
FECHA: 20/1/06

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS Y AL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRAULICOS.**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS-INDHRI para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, ambos suscriban: 1.- Un Acuerdo de Compra y Financiero ("Acuerdo de Compra"), con Sun Land & RGITC., L.L.C., Corporación de capital norteamericano, para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Agua potable por Energía Solar; y 2.- por medio al presente documento otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Finanzas para que a nombre y en representación del Estado Dominicano suscriba un Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, en el caso de que existiere, y todos los documentos relativos a dicho acuerdo de Crédito/Financiamiento para el financiamiento de dicho Proyecto, con la coordinación financiera del Florida Export Finance Corporation (FEFC).

El Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, si hay algunas, y todos los documentos relativos a dicho Acuerdo de Crédito/Financiamiento, será con el Sun Land&RGITC, L.L.C., Miami, Florida, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del Precio Total del Contrato del Acuerdo de Compra, a este valor se adicionan los honorarios del seguro de riesgo país de Sun Lan & RGITC, L.L.C. vigentes a la firma de Acuerdo de Compra y Financiero con Sun Land & RGITC., L.L.C.. Los términos financieros los cuales serán aplicados a este préstamo serán negociados con un interés anual igual a LIBOR más 1.00%, a ser desembolsado en hasta diez y ocho (18) meses, pagaderos en diez (10) pagos semestrales, con un periodo de gracia para el pago de capital de diez y ocho (18) meses.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ () días del mes de _____ del año Dos Mil Cinco (2005).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

"Año de la Generación de Empleos"

Num.:

000185

21 FEB 2006

AJ

: Secretario Técnico de la Presidencia.

Asunto

: Poder Especial al Secretario Técnico de la Presidencia y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, para que suscriban con la empresa Sund Land & RGITC, L.L.C., el Acuerdo de Compra y Financiero, así como los pagarés y notas promisorias, para ser destinados a financiar la construcción Llave en Mano del Proyecto de Agua Potable por Energía Solar.

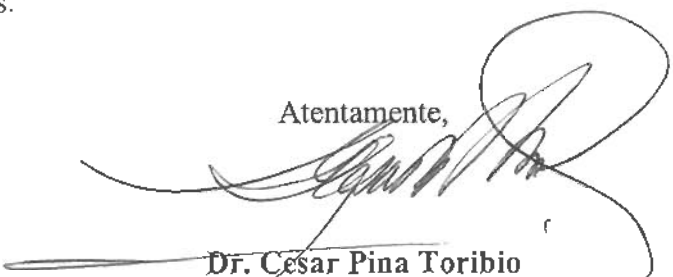
Anexo

: a) Poder Especial No. 32-06 de fecha 16 de febrero de 2006, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República.

b) Acuerdo de Compra.

REMITIDO, cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

CPT
AQ/md



OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

Recibido por

FECHA

24/2/06

Christy
Torres



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

Num.: 000185 *"Año de la Generación de Empleos"*

21 FEB 2006

Al : Secretario Técnico de la Presidencia.

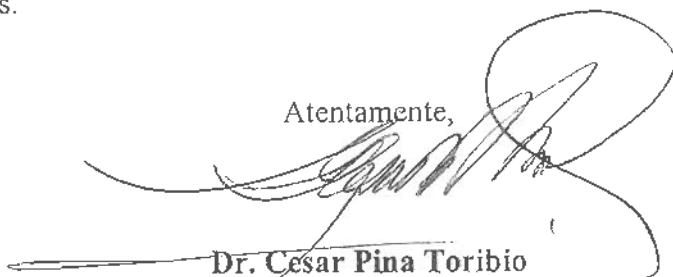
Asunto : Poder Especial al Secretario Técnico de la Presidencia y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, para que suscriban con la empresa Sund Land & RGITC, L.L.C., el Acuerdo de Compra y Financiero, así como los pagarés y notas promisorias, para ser destinados a financiar la construcción Llave en Mano del Proyecto de Agua Potable por Energía Solar.

Anexo : a) Poder Especial No. 32-06 de fecha 16 de febrero de 2006, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República.

b) Acuerdo de Compra.

REMITIDO, cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


Dr. Cesar Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

CPT
AQ/md





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P.E. Num. 32-06

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y AL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRAULICOS.**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **Poder Especial al Secretario Técnico de la Presidencia, y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)** respectivamente, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriban con la empresa Sun Land & RGITC, L.L.C., el Acuerdo de Compra y Financiero, así como los pagarés y notas promisorias, para ser destinados a financiar la construcción "Llave en Mano" del Proyecto de Agua Potable por Energía Solar.

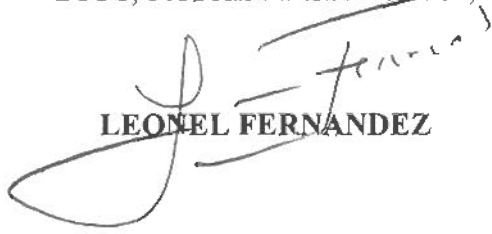
A) El Acuerdo de Financiamiento, por un monto equivalente a Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Noventa y Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de América Con 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del precio total del acuerdo de compra, mas los honorarios de seguro de riesgo país de Sun Land & RGITC, L.L.C., vigentes a la firma del Acuerdo de Compra y Financiero, para la ejecución del Proyecto de Agua Potable por Energía Solar.

B) El Acuerdo de Compra, para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto de Agua potable por Energía Solar; con Sun Land & RGITC, L.L.C.

Los términos financieros serán pautados a un interés anual igual a LIBOR más 1.00%, y serán repagados en un plazo de cinco (5) años, mediante diez (10) pagos semestrales, con un período de gracia de dieciocho (18) meses.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **dieciséis** (16) días del mes de **febrero** del año dos mil seis (2006).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


LEONEL FERNANDEZ

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
(INDRHI)**

**PROYECTO AGUA POTABLE POR
ENERGIA SOLAR
SOLAR PUMPS WATER SUPPLY PROJECT**

SUN LAND & RGITC, L.L.C

January 2006

Table of Content
Tabla de Contenido

I.	Purchase Agreement <i>Acuerdo de Compra</i>	1
II.	Section 1 to the Purchase Agreement <i>Sección 1 al Acuerdo de Compra</i>	2
III.	Consolidated of Appendix "A" <i>Consolidado del Apéndice "A"</i>	3
IV.	Appendix "A" Products <i>Apéndice "A" Productos</i>	4
V.	Appendix "B" Suppliers List <i>Apéndice "B" Lista de Suplidores</i>	5
VI.	Appendix "C" Mandate Letter <i>Apéndice "C" Carta Mandato</i>	6

ACUERDO DE COMPRA Y FINANCIERO
CONTRATO SLRGITC # 0504

Este acuerdo, incluyendo todos los documentos, exhibiciones, agendas y anexos (en lo adelante referido como el **ACUERDO**) entre **The Sun Land Group, L.L.C** (en la adelante referida como **TSLG**) una Compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norte América, con su domicilio social ubicado en el número 7270 N. W. 12th ST, Suite 760, Miami, Florida 33126, representada por su Miembro Administrador/ Gerente **JOSE DANIEL MEJIA**, norteamericano, mayor edad, portador del Pasaporte No. 046237801, domiciliado y residente en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, quien firma el **ACUERDO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana y **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario Técnico de la Presidencia **LIC. JUAN TEMISTOCLES MONTAS** (en lo adelante referido como "**STP**") y el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, **ING. FRANCISCO RODRIGUEZ**, (en lo adelante ("**INDRHI**") dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0007359-5 y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en la República Dominicana, quienes actúan en virtud del Poder Especial No. _____ de fecha _____ del año 2006, otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana **DR. LEONEL FERNÁNDEZ REYNA**, "**SUN LAND**", "**STP**" y "**INDRHI**" en lo adelante llamados conjuntamente las "**Partes**" e individualmente cada una como la "**Parte**"

DA FE DE QUE:

POR CUANTO, **INDRHI** desea contratar con **SUN LAND** la construcción de sistemas de suministro de agua potable para la Republica Dominicana. Así como la exportación a la Republica Dominicana de productos, maquinarias, herramientas y equipos, así como los materiales de construcción necesarios de acuerdo con el Apéndice "A" anexo (en lo adelante referido como "Producto(s)"). En adición **INDRHI** desea que **SUN LAND** provea o contrate a nombre de **INDRHI**, los servicios, incluyendo pero no limitados para la construcción, ingeniería, logística y entrenamiento como están incorporados en los Productos indicados en el Apéndice "A".

POR CUANTO, Los Productos Y Servicios como descritos e indicados en el Apéndice "A" anexo serán suministrados para la construcción de un sistema de suministro de agua potable, utilizando bombas solares (en lo adelante referido como el "Proyecto").

POR CUANTO, **INDRHI** y **STP** desean que **SUN LAND**, en su nombre, obtenga el financiamiento (en lo adelante el "Financiamiento") necesario para la compra de los Productos y Servicios establecidos en el Apéndice "A".

POR CUANTO, STP será el prestatario de esta transacción.

POR CUANTO, "INDRHI" y "STP" han requerido que "SUN LAND" actúe como su único agente, utilizando los servicios de FEFC como se prevé más abajo, para esta transacción.

POR CUANTO, SUN LAND desea proveer los Productos y los Financiamientos que INDRHI y STP han requerido.

POR CUANTO, "Las Partes" acuerdan que FLORIDA EXPORT FINANCE CORPORATION (en lo adelante "FEFC") deberá, ser solicitada, en nombre de las Partes para proveer servicios de consultaría así como coordinar los aspectos financieros de este **ACUERDO**. Ver 12.1

POR CUANTO, SUN LAND comprara los Productos y cualquier servicio incorporado a los mismos como se describe en el Apéndice "A" de suplidores específicos listados en el Apéndice "B" anexo.

POR CUANTO, INDRHI y STP han ejecutado el Mandato para el financiamiento de la compra de los Productos y el suministro de los servicios establecidos en el Apéndice "A". Una copia del Mandato se anexa como Apéndice "C".

POR TANTO, en consideración de las representaciones, acuerdos, promesas y convenios aquí contenidos y otras consideraciones buenas y válidas cuya recepción y adecuación es por la presente reconocida, las partes con intención de quedar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

1.- SUN LAND acuerda directamente, y/o a través de sus suplidores listados en el Apéndice "B" anexo, entregar y proveer los "Productos" y servicios establecidos en el Apéndice "A" anexo, además acuerda directamente y/o a través de sus subcontratistas construir el Proyecto y gestionar el financiamiento, con INDRHI como el Comprador y STP como prestatario, de la manera y sujeto a los términos y condiciones aquí establecidas. En consideración a dicha construcción, suministro, entrega y financiamiento "INDRHI" pagará a SUN LAND las sumas que sean pagaderas a SUN LAND de conformidad a los términos y disposiciones de este **ACUERDO**. Dicho pago será realizado al momento y en la manera aquí establecido y es por este medio acordado por y entre las **PARTES** lo establecido a continuación:

2) DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y SUPLIDORES.

2.1 Los "Productos" a ser suplidos y entregados así como cualquier servicio a ser rendido bajo este **ACUERDO** serán aquellos descritos en el Apéndice "A" anexo.

2.1.1 Los Productos deberán contener la siguiente información y documentación anexa o será provista a **SUN LAND** por **"INDRHI"**, por escrito, al ser requerida por escrito por **SUN LAND**:

2.1.1.1 Una lista de Productos, que contendrá la descripción de los Productos que serán comprados y cualquier instalación a ser efectuada y cualquier servicio a ser incorporado en los Productos..

2.1.1.2 Todos los requerimientos de embarques relacionados con métodos de embarque, seguros y manejo de los "Productos", como deben ser generados por los Suplidores.

2.1.1.3 Toda y cualquiera otra información, requisitos, y documentación que sean necesaria y apropiados.

2.1.2 Los Servicios deberán contener la siguiente información y documentación anexa o será provista a **SUN LAND** por **"INDRHI"**, por escrito, al ser requerida por escrito por **SUN LAND**:

2.1.1.1 Una descripción de los Servicios a ser rendidos incluyendo cualquier información o documentación necesaria y apropiada para proveer los Servicios aquí contratados.

2.1.1.3 Toda y cualquiera otra información, requisitos, y documentación que sean necesaria y apropiados, incluyendo método de pago y programa de pago..

2.2 El Apéndice "B" (Los Suplidores) deberá contener la siguiente información y documentación anexa o ser provistos a **"INDRHI"** por **SUN LAND** por escrito, al ser requerido por escrito por **"INDRHI"**.

2.3.1 Una descripción completa de los suplidores de los Producto(s) descritos en el Apéndice "A".

2.3.2 Toda y cualquier otra información, requisitos y documentación que sean necesarios y apropiados, incluyendo método de pago.

3) **ORDEN DE COMPRA**

Este **ACUERDO**, sus Anexos y todos sus Apéndices, al ser ejecutado, consentido y aprobado de conformidad a lo aquí dispuesto constituirán una Orden de Compra por **"INDRHI"** a **SUN LAND** (en lo adelante referido como la **"ORDEN DE COMPRA"**).

4) **PRECIOS DE PRODUCTOS.**

SUN LAND, limitada y basada en este **ACUERDO** y cualesquiera enmiendas autorizadas con todos sus anexos y apartados y las especificaciones y la información contenida en la misma, conjuntamente con cualquier documentación incorporada a ella o provista de manera separada, deberá proveer a **INDRHI** los Productos y Servicios incorporados a los mismos establecidos en este **ACUERDO** por la suma de **US\$57,680,094** (Cincuenta y siete millones, seiscientos ochenta mil noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), (en lo adelante referido como el **"Precio Total de Contrato"**). El **"Precio Total de Contrato"** incluirá pero no estará limitado a lo siguiente: el costo de los Producto(s), el costo de los servicios incorporados a los

mismos, incluyendo la construcción, el entrenamiento y apoyo, seguros, fianzas, seguridad y almacenamiento, costos de envío y embarque, transporte, seguros de transporte, cargos adicionales, todas las garantías aquí establecidas y todos los otros costos de manejo y administrativos, honorarios de gestión de **SUN LAND** y las entidades Prestamistas, gastos legales e impuestos (si aplican), honorarios de consultoría del FEFC, tal como se detallan en el Consolidado de Costos para el Apéndice "A" anexo, sujeto a cualquier enmienda que le sea aprobada. Al "**Precio Total de Contrato**" se le sumaran los honorarios por seguro de riesgo país, tal como esta detallado en el cuadro de Costos Consolidados del Apéndice "A" anexo, sujeto a cualquier enmienda que le sea aprobada. Este total constituirá y será referido en lo adelante como Costo Total del Proyecto.

5) ENTREGA DE PRODUCTOS.

"**SUN LAND**" y/o a través de sus suplidores, embarcaran todos los Productos(s) importados a las aduanas del puerto en la Republica Dominicana determinado por **SUN LAND**, para el beneficio de **INDRHI**.

5.1 El Costo del embarque de los Productos, estará incorporado y serán parte del **Precio Total de Contrato**.

5.2 Todos los cargos de descarga, cargos y gastos portuarios, costos de descarga, transportación interna al destino final y cargos por demora están incorporados en el "**Precio Total del Contrato**".

6) LIQUIDACIÓN ADUANAL Y ALMACENAMIENTO.

INDRHI será responsable de la liquidación y retiro aduanal de los "Producto(s)" y partes desde las aduanas.

6.1 **INDRHI** tendrá treinta (30) días después del arribo de los "Producto(s)" a cualquier puerto marítimo o aéreo en la Republica Dominicana, seleccionado por **SUN LAND** para retirar los "Producto(s)" de las aduanas. Todos los cargos de demoras, impuestos aduanales, ITBIS, multas y cualesquiera otros cargos relativos a la falta de **INDRHI** en remover los "Producto(s)" desde las aduanas, dentro del periodo de los treinta (30) días, serán por cuenta de **INDRHI** por el tiempo total que los "Producto(s)" permanezcan en las aduanas, después del periodo de los treinta (30) días, y serán pagados directamente por **INDRHI**. En adición, después de los primeros 30 días que los "Producto(s)" permanezcan en las aduanas, **SUN LAND** no será responsable de ninguna pérdida no cubierta por el seguro, incluyendo, pero no limitado a robo, daños causados por agua, calor, aire salado u otros daños a estos Producto(s) debido al clima o medio ambiente y cualquiera y todos los costos relativos al reemplazo o reparación de los "Producto(s)" serán cargados contra el **Precio Total Del Contrato** y podrían afectar el total de los Productos y Servicios a ser suministrado bajo este **ACUERDO**.

6.2 Todos los "Producto(s)", una vez liquidados en las aduanas serán propiedad del **INDRHI**, pero hasta que los mismos sean incorporados al lugar del Proyecto, como aquí se indica, estarán bajo el exclusivo control de **SUN LAND** y/o sus subcontratistas.

6.3 Es entendido entre las Partes que **SUN LAND** u otros suplidores de **SUN LAND** podrán, después de que los productos sean liquidados de las aduanas por **INDRHI**, contratar para el almacenamiento en la Republica Dominicana de los productos

retirados de Aduanas y asegurará los mismos en el almacén(es) para el beneficio del INDRHI.

- 6.4 "SUN LAND" y/o sus suplidores o subcontratistas transportarán los Productos a los lugares del proyecto que sean designados por el "INDRHI".
- 6.5 Una vez los Productos sean liquidados en Aduanas, INDRHI proveerá cualquier y toda la asistencia y documentación que sea necesaria a SUN LAND y/o sus subcontratistas y suplidores para remover los Productos de las Aduanas, llevar los mismos a los almacenes, luego llevarlos a los lugares seleccionados por INDRHI y completar el Proyecto.

7) LUGARES DEL PROYECTO

INDRHI hará todos los pasos que sean necesarios, incluyendo cualquier acción gubernamental necesaria, para proveer los terrenos específicos donde los lugares del Proyecto vayan a ser construidos, de una manera rápida y expedita para permitir que SUN LAND y/o sus subcontratistas completen el Proyecto dentro del periodo de tiempo establecido bajo el Artículo 10. En adición INDRHI cooperará con SUN LAND y/o sus subcontratistas y proveerá toda la asistencia que sea necesaria y razonable para que el Proyecto sea terminado de conformidad con los términos, provisiones y condiciones de este ACUERDO.

8) SEGURIDAD

INDRHI será totalmente responsable de proveer la seguridad para los Producto(s) una vez hayan dejado los almacenes, incluyendo después de que los mismos sean incorporados y sean partes del PROYECTO.

9) INSPECCIONES Y ACEPTACION.

9.1 Como cada lugar del Proyecto sea completado incluyendo la instalación de todos los "Producto(s)", SUN LAND, por escrito, requerirá al INDRHI inspeccionar ese lugar específico del Proyecto. La inspección del INDRHI estará limitada al cumplimiento con las especificaciones indicadas en el Apéndice "A" de este Acuerdo y a las especificaciones de los fabricantes. Una vez INDRHI apruebe el lugar específico del Proyecto, proveerá a SUN LAND con un Certificado de Aceptación para ese lugar específico del Proyecto.

9.1.1 En el caso de que INDRHI rechace un lugar específico del Proyecto el rechazo debe ser entregado indicando en detalle las razones del rechazo las cuales deberán limitarse a las especificaciones indicadas en el Apéndice "A" y/o las fallas relativas a las especificaciones del fabricante. Una vez sea recibida la notificación por escrito del rechazo, bajo las provisiones indicadas anteriormente, SUN LAND procederá a ejecutar o hará que se ejecuten los trabajos correctivos y una vez terminados requerirá, por escrito, una reinspección por INDRHI aplicándose las provisiones de inspección antes indicadas.

9.1.2 En el caso de que INDRHI no provea a SUN LAND con un rechazo por escrito o no emita un Certificado de Aceptación, como se prevé anteriormente, dentro de los siguientes tres (3) días después del requerimiento de inspección, bajo los requerimientos del artículo 9.1, el lugar específico del

Proyecto solicitado a ser inspeccionado será considerado aceptado bajo este Acuerdo, y **SUN LAND** proveerá al **INDRHI** con una notificación por escrito confirmando que el lugar específico del Proyecto ha sido aceptado.

9.1.3 Una vez que sea emitido un **Certificado de Aceptación** para cada Lugar del Proyecto, salvo las provisiones de garantía indicadas en el Artículo 20 de este Acuerdo, el lugar específico del Proyecto será de la única responsabilidad del **INDRHI**, **SUN LAND** y sus subcontratistas no tendrán ninguna responsabilidad, obligación ni deberes futuros.

9.2 Una vez todos los lugares del Proyecto hayan sido completados y se hayan recibido **Certificados de Aceptación** de parte del **INDRHI** para todos los lugares del Proyecto como se prevé en el Artículo 9.1 anterior, **INDRHI**, dentro de los tres (3) días del requerimiento escrito por **SUN LAND**, emitirá un **Certificado Final de aceptación** para el Proyecto. En el Caso de que **INDRHI** no provea el **Certificado Final de Aceptación** dentro del periodo de los tres (3) días, entonces **SUN LAND** proveerá al **INDRHI** de una notificación por escrito confirmando que el Proyecto ha sido aceptado, y dicha notificación constituirá el **Certificado de Aceptación Final del INDRHI** para el Proyecto.

10) TERMINACION Y FINALIZACION DEL PROYECTO

Sin importar cualquier otra provisión aquí contenida, es acordado y entendido que este Proyecto será completado dentro del periodo de los dieciocho (18) meses después de la fecha de inicio como la misma esta definida en el Artículo 44 de este Acuerdo. En el caso de que el Proyecto no sea terminado dentro del periodo de los dieciocho (18) meses debido a la falta de ejecución de las obligaciones, deberes y responsabilidades del **INDRHI** aquí indicadas, incluyendo pero no limitado a proveer asistencia como se establece en este Acuerdo, selección de los lugares de localización del Proyecto así como hacer disponible las localizaciones de los lugares del Proyecto para **SUN LAND** y/o sus subcontratistas, lugares estos donde se construirá el Proyecto. Entonces en tal caso y si debido a ese retraso el Proyecto no es completado dentro del periodo de los veinticuatro meses, entonces **SUN LAND**, una vez expire el periodo de los veinticuatro meses, tendrá el derecho, pero no la obligación, previa notificación por escrito al **INDRHI** a terminar el Acuerdo para la porción no completada del Proyecto. La cancelación del Acuerdo será efectiva a la fecha de la notificación por escrito, pero no incluirá aquellos lugares del Proyecto en proceso de instalación a la fecha de la cancelación del Acuerdo, los cuales serán completados. A partir de la fecha de cancelación del Acuerdo **SUN LAND** no tendrá futuros deberes, obligaciones ni responsabilidades bajo este **ACUERDO** para completar el Proyecto, otra que no sea lo previsto anteriormente. Esta provisión no será aplicable a las provisiones de garantía de este **ACUERDO** las cuales serán efectiva para los lugares del Proyecto completados.

11) HONORARIOS ADMINISTRATIVOS.

Incorporados dentro del Precio Total del Contrato de este Acuerdo están los honorarios administrativos de 0.75% por año a se pagado a **SUN LAND**, honorarios

auxiliares a ser pagados al Prestamista de los Estados Unidos de América seleccionado por FEFC (en lo adelante referido como el "Prestamista"), y los honorarios de consultaría del FEFC todos los cuales están detallados en el Apéndice de Costos Consolidados del Apéndice "A" y son pagables en avance a SUN LAND, al Prestamista seleccionado por FEFC y al FEFC, inmediatamente después de la ejecución de los documentos de cierre del préstamo y el envío de la factura de SUN LAND y del FEFC al Prestamista por los honorarios arriba indicados.

12) SERVICIOS FINANCIEROS.

12.1 En orden para SUN LAND proveer el **Financiamiento** para el **PROYECTO**, es entendido y acordado por y entre la **PARTES** que SUN LAND obtendrá a nombre de STP, un cien por ciento (100%) del **Financiamiento** del Proyecto utilizando las facilidades financieras ofrecidas por SUN LAND y/o sus instituciones financieras.

12.2 SUN LAND es autorizado e instruido a negociar, a nombre de STP, con cualquier organismo o institución financiera, los términos y todas y cada una de las garantías, financiamiento, comunicaciones y a recibir de cualquier organismo o institución financiera todas las comunicaciones y documentos a ser tramitados o enviadas a STP, para su aprobación, así como también tramitar y entregar toda respuesta de STP al cualquier organismo o institución financiera. En adición SUN LAND es autorizada a recibir toda documentación desde las entidades financieras que requieran revisión y/o firma de STP, y a tramitar las mismas a STP, así como tramitar cualquiera y todas las respuestas de STP, incluyendo el envío de todo documentos finales para las entidades financieras.

13) PAGO.

STP pagará a SUN LAND el "Costo Total del Proyecto" tal como se establece en el Artículo 4 de este ACUERDO como sigue:

13.1 El Costo Total del Proyecto incluyendo, pero no limitado a, todos los honorarios auxiliares elegibles relativos al financiamiento e intereses serán pagados en la forma de Notas Promisorias, pagaderas a SUN LAND, firmadas por STP, con toda la solvencia moral y crediticia del Gobierno de la Republica Dominicana, con toda la necesaria y apropiada aprobaciones gubernamentales, después de la firma de las Notas Promisorias relativas y cualesquiera otros documentos requeridos por la facilidad financiera o las instituciones financieras.

13.1.1 El período de repago para las notas, será hasta cinco (5) años, en diez (10) pagos semestrales, que incluirán el principal y el interés de LIBOR + 1.00%. El gobierno de la República Dominicana, a través de "STP", acuerda por este medio pagar un interés adicional de un por ciento (1%) por mes (además del LIBOR + 1.00% convenido - a interés) por cualquier nota promisorio vencida y pagadera y no pagada, durante el período de tiempo por el cual sea retrasado el pago de dicha nota, todo según se detalla en la Sección 1.

13.1.2. Las notas serán depositadas con "SUN LAND"

13.1.3. El método de pago POR sun land a los suplidores, bajo este ACUERDO, por el 100% del Costo Total del Proyecto usando las

facilidades financieras y las instituciones financieras establecidas en este ACUERDO será por carta de crédito o por transferencia bancaria a menos que otro método sea convenido por los Partes y las entidades financieras. Los pagos serán realizados por cuenta de STP, en favor de "SUN LAND"

14) Términos y condiciones del financiamiento.

El financiamiento indicado en el Artículo 13 anterior esta sujeto y condicionado de la manera siguiente:

14.1 La aprobación final del Prestamista y su compromiso final de proveer el financiamiento.

14.2 Todos los productos y servicios previstos bajo este ACUERDO, incluyendo sus apéndices y enmiendas aprobadas, estén en cumplimiento con las políticas del Prestamista.

14.3 Completar todos los acuerdos legales y negociaciones de los suplidores contratados, incluyendo el sometimiento de toda la información referida en el Artículo 2 de este Acuerdo, incluyendo descripción completa y detallada de los Productos y Servicios, especificaciones relativas de embarque y/o los métodos de despacho y los asociados programas de pago.

14.4 Financiamiento está sujeto a la obtención de las aprobaciones bancarias internas y externas necesarias y la firma de las notas promisorias y las documentaciones de cierre de los acuerdos de préstamos por STP.

15) Incremento en los Productos y Servicios.

Durante la vigencia de este ACUERDO, "INDHRI" tendrá la opción de comprar Productos y Servicios adicionales, proveyendo a SUN LAND de una enmienda por escrito a la Orden de Compra firmada por los representantes autorizados o agentes autorizado de ambos "INDHRI" y STP. Estas enmiendas a la Orden de Compra serán una enmienda a este ACUERDO y estarán sujetas a todos los términos y estipulaciones aquí contenidos, incluyendo las provisiones y condiciones financieras así como también las aprobaciones como si fuesen parte del ACUERDO original.

16) Incremento del Precio.

Todos los precios de los Productos y servicios incluyendo las cantidades serán determinados y basados en el Apéndice "A" y estarán en cumplimiento con el Precio Total del Contrato de este Acuerdo. Cualquier incremento en precio de los Productos de parte de sus Suplidores, así como cualquier cargo contra el Precio total de Contrato, previsto bajo esta Acuerdo enmendara el costo total de los Productos, y podría afectar la determinación del número total de lugares a ser construidos por el Proyecto.

17) Contrato Llave en Mano.

Este acuerdo entre las partes será un Contrato Llave en Mano. Por consiguiente cada lugar del Proyecto será entregado por SUN LAND a INDRHI listo para ser usado como un sistema de suministro de agua potable, usando bombas solares.

18) **Moneda.**

Todos los pagos bajo los términos de este Acuerdo serán efectuados en dólares de los EE.UU., totalmente libre de cualquier impuesto presente y futuro, o retención de impuesto de cualquier naturaleza por el Gobierno de la República Dominicana o cualquier subdivisión política del mismo. En el caso de que los impuestos, tasas, o sellos sean cargados, el INDRHI inmediatamente reembolsará a SUN LAND por estos cargos a la demanda por escrito de SUN LAND.

19) **Tiempo y Entrega**

La entrega de todos los otros "Productos" y los servicios incorporados en los mismos aquí establecidos serán completados como está previsto bajo los términos de este Acuerdo dentro de dieciocho (18) meses desde la fecha del primer desembolso de la facilidad de préstamo. Si la construcción del Proyecto es retrasada por Fuerza Mayor o debida a faltas imputables al INDRHI, estos retrasos serán agregados al periodo de entrega aquí indicado, sujeto al Artículo 10 y a las regulaciones, reglas y requerimientos del Prestamista.

20) **Garantía**

20.1 SUN LAND garantizará, en mano de obra y materiales, el SOLARPEDALFLO, indicado en el Apéndice "A", que haya sido instalado en cada lugar del Proyecto por un periodo de dieciocho (18) meses. Este periodo empezará en la fecha de emisión del Certificado de Aceptación para el lugar como está previsto bajo el Artículo 9 de este Acuerdo. Esta garantía está sujeta, limitada y condicionada por los términos, provisiones y condiciones de la garantía del suplidor la cual será la garantía de SUN LAND.

20.2 SUN LAND no ofrece ninguna otra garantía sobre los Producto(s) y Servicios, explícita o implícita. Las únicas garantías que serán aplicables serán aquellas de los fabricantes. Una vez terminado este PROYECTO, la única garantía que aplicará será aquella de los fabricantes.

21) **INDEMNIZACIÓN.**

SUN LAND, fuera de lo previsto en este ACUERDO, no tendrá obligación futura o responsabilidad para con cualquiera de las Partes en lo relativo a los Producto(s). "INDRHI" indemnizará, defenderá y mantendrá a SUN LAND libre de daños, con respecto a los Producto(s), contra cualquier pérdida, demandas, responsabilidades, costo o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo, no limitativamente, aquellos que surjan del uso de esos Producto(s), dirigida contra SUN LAND como resultado de cualquier responsabilidad.

21.1 Es entendido entre las Partes, quienes por este medio acuerdan, que sin derogación de y en adición a cualquier otras limitaciones de responsabilidad en este ACUERDO, SUN LAND no tendrá ninguna responsabilidad por ningún daño especial, incidental o consecuencial y/o pérdida de ninguna naturaleza de cualquier modo causada, bajo o en conexión con este ACUERDO, incluyendo no limitativamente ningún gasto o costo incurrido.

22) **REGULACIONES DE IMPORTACIÓN.**

"INDRHI" suplirá a SUN LAND regularmente toda la información y documentación necesaria requerida por SUN LAND en orden de permitirle a SUN LAND importar los Productos comprados a la República Dominicana.

23) **IMPUESTOS, IMPUESTOS ADUANALES Y TASAS.**

SUN LAND, sus Subcontratistas Dominicanos y no Dominicanos y Terceras Partes, sujeto a los términos y provisiones de este Artículo están exentos, como aquí se establece, del pago de cualquier impuesto, incluyendo, no limitativamente, todo impuesto de cambio de monedas, el pago de impuestos sobre la renta, ITEBIS, recargo cambiario, aranceles de aduanas, deducciones, gravámenes, tasas u otros cargos gubernamentales que existan ahora o que puedan ser en lo adelante establecidos bajo cualquier Ley de la Republica Dominicana por cualquier oficina nacional, departamental, municipal, regional o cualquier otro departamento, con la excepción de los peajes de carretera y las tasas establecidas por el CODIA (Colegio Dominicano de Ingenieros, Archirectos y Agrimensores_ en el articulo 17.3 de su reglamento interno.

La exoneración de pago de impuestos aplicara para los aranceles o impuestos arriba descritos que estén asociados con la ejecución por SUN LAND o sus subcontratistas, de sus obligaciones aquí contraídas o el pago de los valores por INDRHI a SUN LAND sobre este ACUERDO; basado en la compra de los "Productos" o su uso, o relacionado con la importación a la Republica Dominicana de los productos comprados de acuerdo con las leyes y regulaciones prevalecientes. Esta provisión también aplicara a todos los servicios provistos, dentro de la Republica Dominicana, por SUN LAND o sus Subcontratistas quienes hayan sido contratados por SUN LAND para la ejecución de los Servicios para el PROYECTO, como se establece mas adelante:

23.1 **Importación de Productos**

Los artículos, bienes, insumos, materiales, equipos y maquinarias a ser importados dentro de la Republica Dominicana, bajo este ACUERDO, serán considerados, durante el término de este ACUERDO, exento de cualquier carga gubernamental, ITEBIS, arancel de importación, impuestos o tasas. INDRHI gestionara ante el Poder Ejecutivo las facilidades necesarias para que SUN LAND o sus subcontratistas sean exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, ITEBIS, recargo cambiario y cualquier otro impuesto que incidan o recaigan sobre la importación dentro de la Republica Dominicana de las maquinarias, equipos, repuestos, herramientas, así como los materiales necesarios para la construcción de el PROYECTO, que sean declaradas elegibles para exención en la lista de productos y equipos elegibles en el Apéndice "E", la cual será preparada por el INDRHI y SUN LAND subsecuentemente a la firma de este Acuerdo y será parte y será incorporada a este ACUERDO.

23.2 **Vehículos**

SUN LAND y sus subcontratistas recibirán exención de pago de derechos de aduana, ITEBIS, recargo cambiario, impuestos internos y cualquier otro

impuesto aplicable' sobre' los vehículos de motor, integrados por automóviles, camionetas, camiones, jeeps, suburbans y autobuses descritos en la lista de productos y equipos elegibles para exoneración indicados en el Apéndice "B", pero limitado a los límites de precios indicados en la misma lista. **INDRHI** no autorizará la exención de pago de impuesto para ningún vehículo dentro de los seis (6) meses previos a la terminación del Proyecto como se prevé en este **ACUERDO**.

23.3 Empleados extranjeros

Los técnicos o personal extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a **SUN LAND** o sus subcontratistas en la ejecución del PROYECTO, estarán igualmente exonerados de los derechos de aduana e impuestos internos a la llegada de sus efectos personales a la Republica Dominicana. Esta exención también aplicará a sus efectos personales traídos a la Republica Dominicana durante su estancia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta. Esta exención, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras, e impuestos internos continuará durante la estancia de los empleados extranjeros en la República Dominicana.

23.4 Subcontratistas

Los subcontratistas de **SUN LAND**, quienes efectúen servicios bajo las provisiones de este **ACUERDO**, están exentos de los aranceles aduaneros e impuestos limitados a lo siguiente:

23.4.1 Los subcontratistas Dominicanos no estarán exentos de los impuestos establecidos por la Ley de Impuesto sobre la renta o ningún otro impuesto.

23.4.2 Los subcontratistas extranjeros contratados por **SUN LAND** para la construcción del Proyecto, y su personal estarán exentos de todos los impuestos aduanales, aranceles y tasas de la misma manera que **SUN LAND** y su personal, como se indica en este Artículo.

24) REMOCION DE ARTICULOS

Todo artículo personal incluyendo vehículos traídos a la Republica Dominicana bajo los términos y provisiones de este Acuerdo, que no estén a nombre del **INDRHI**, debe ser removido de la Republica Dominicana dentro de los 90 días calendarios después de la expiración del periodo de garantía final del Proyecto. Cualquier artículo de propiedad personal remanente en la Republica Dominicana después del periodo de los noventa (90) días calendarios estará sujeto a los impuestos aplicables en la Republica Dominicana.

25) DESPACHO/FLETE.

Despacho y flete para el transporte de todos los Productos indicados en el Apéndice "A" serán embarcados por barco a su destino final como se indica en el Artículo 4 y será gestionado por **SUN LAND** y el costo correspondiente, incluyendo transporte interno dentro de la Republica Dominicana será parte del "Precio Total del Contrato" como se establece en este Acuerdo. Esta provisión esta sujeta a **SUN LAND** tenga el derecho, a su sola discreción a embarcar los productos por aire debiendo tener en

consideración todas las demás provisiones de este Artículo que sean aplicables a dicho despacho.

26) **SEGUROS**

- 26.1 **SUN LAND** asegurara el Proyecto, y todos y cada uno de los Productos suministrados bajo el Apéndice "A" anexo, contra todo riesgo o daño de toda naturaleza de lo cual pueda ser responsable bajo los términos y provisiones de este Acuerdo, incluyendo pero no limitado a la cobertura para el **INDRHI** y **SUN LAND** hasta que el Certificado de Aceptación Final sea emitido bajo los términos de este contrato.
- 26.2 Cualquier otro seguro su monto y la cobertura será provisto como sea requerido bajo las leyes y regulaciones de la Republica Dominicana para este tipo de Proyecto.
- 26.3 Todo seguro, que sea obtenido por **SUN LAND** y mantenido en efecto bajo este **ACUERDO**, será con una empresa aprobada por el **INDRHI**.
- 26.4 El Costo de los seguros a ser provistos bajo este Acuerdo será incorporado como parte del Precio Total del Contrato.

27) **CONDICIONES PRECEDENTES.**

Es entendido y acordado que **SUN LAND** no tendrá obligación de empezar la ejecución del Proyecto, bajo este **ACUERDO**, hasta que:

- 27.1 Aprobación por el Gobierno -Se reconoce que el presente **ACUERDO** con todos sus apéndices, anexos y apartados y todos los acuerdos de créditos relativos, documentos de cierre incluyendo acuerdos de créditos, opiniones legales emitidas por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, las notas promisorias y cualquier y todos los demás documentos de cierre que le sean relevantes y requeridos por las entidades financieras o prestamistas, serán considerados como aprobados por el Gobierno Dominicano una vez sea firmado por STP, apoderado por el Ejecutivo para firmar en nombre del Estado Dominicano, con la entera solvencia y crédito del Gobierno en nombre del País, en conformidad con la Ley No. 1486 del 20 de Marzo del 1938 y bajo al artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana y será luego depositados en el Congreso de la Republica Dominicana para su ratificación de acuerdo al Artículo 37, Sección 14 y 19 de la Constitución de la Republica Dominicana.
- 27.2 "STP" ha firmado y entregado a "SUN LAND" toda la documentación dispuesta bajo Artículo 27.1, incluyendo pero no limitado a, la nota(s) promisorias, documentación relevante del crédito que evidencia el endeudamiento, todas las aprobaciones del gobierno obtenidas según lo dispuesto según los términos de este **ACUERDO**, el resto de los documentos de cierre es ejecutado por las Partes apropiadas y ese pago según los términos del **ACUERDO** se ha autorizado y será distribuido en la manera prevista adjunto.
- 27.3 En caso que la aprobación de este **ACUERDO** se niegue o que la aprobación este condicionada sobre cualquier modificación de cualesquiera de las

provisiones de este **ACUERDO** con todos los apéndices, accesorios y los objetos expuestos, ningunas de las Partes de este **ACUERDO**, tendrá cualquier obligación a la otra excepto en que mediante notificación por escrito, "SUN LAND", todos los subcontratistas y los cesionarios en la manera prevista según los términos de este **ACUERDO** tendrán los derechos de ser reembolsada por "STP" por los gastos de bolsillo, incluyendo viajes, trabajos realizados o Productos entregados de **ACUERDO** a la Sección 1 así como todos los gastos incurridos en la tramitación y obtención de la aprobación de este **ACUERDO**.

27.4 Una vez firmado este **ACUERDO**, una copia, con todos los apéndices, anexos y secciones será proporcionada a "SUN LAND", para su remisión de parte de SUN LAND a las instituciones relevantes del financiamiento para su aprobación. Después de recibo de tal aprobación, la documentación y la nota(s) promisorias requeridos serán preparados y firmadas. Es de la comprensión de las partes, que este **ACUERDO** se basa en que todas las aprobaciones relevantes del prestamista sean recibidas y documentadas.

27.5 Es acordado que SUN LAND no estará obligado a comenzar a ejecutar el **PROYECTO**, bajo este **ACUERDO**, hasta que los procedimientos enumerados abajo se halla cumplidos.

27.5.1 Al recibo por "SUN LAND" de los documentos firmados originales y la ejecución de todas las condiciones enumeradas bajo este artículo y todas las Condiciones Precedentes indicadas en la documentación del crédito de las instituciones financieras de "SUN LAND" o las instituciones de préstamos, hayan sido realizados, por "STP", "SUN LAND" comenzará su ejecución bajo los términos y las condiciones de este **ACUERDO**, de acuerdo con los procedimientos de desembolso dispuestos por las facilidad de crédito de "SUN LAND" o las instituciones de préstamos y otras facilidades de financiamiento.

27.5.2 Los pagos bajo el artículo 7 hayan sido autorizados y distribuido según lo establecido en el artículo 7.

27.5.3 Todos los procedimientos necesarios según los términos del **ACUERDO** de financiar y de comenzar el **PROYECTO** se han cumplido y los pagos según los términos del **ACUERDO** han sido autorizados y serán distribuidos en la manera aquí prevista.

27.6 Todos los requerimientos de la Facilidad de Crédito de SUN LAND han sido cumplidas.

28) CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan utilizar sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier disputa, controversia o demanda que surja o se relacione con la interpretación, aplicación o rompimiento de este **ACUERDO** o cualquier acuerdo realizado en conexión a este. En caso de que las Partes no logren llegar a una solución amigable de la disputa, controversia o demanda, las Partes acuerdan someter el caso a las Cortes de los Estados Unidos de América, en el Estado de la Florida, en el Condado de Miami-Dade tal como aquí se establece.

29) SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Todas las Partes de este **ACUERDO** acuerdan irrevocablemente que cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja o se relacione con este **ACUERDO** o las notas o las transacciones contempladas, puede ser instruida en los Estados Unidos de América, en cualquier Corte Federal o Estatal en el Estado de la Florida, en el condado de Miami-Dade. Las Partes, por el presente acuerdo, renuncian irrevocablemente, a la máxima extensión permitida por la ley, a cualquier objeción que puedan tener ahora o en lo adelante con respecto a la jurisdicción competente o cualquier objeción basada en la no-convivencia de foro, o sobre la base de jurisdicción con respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento legal, y con respecto a ellos mismos, se someten irrevocablemente, de manera general e incondicional, a la jurisdicción de cualquiera de estas cortes, en cualquiera de dichas acciones o procedimientos. Las Partes acuerdan, que una sentencia, después de completadas todas las apelaciones disponibles, en cualquiera de dichas acciones o procedimientos será terminante y vinculante para ellos y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, incluyendo, no limitativamente, la República Dominicana.

30) CITACIÓN AL PROCEDIMIENTO.

30.1 En el caso de Cortes del Estado de la Florida o de cortes Federales en el Estado de la Florida, condado de Miami Dade, **STP** e **INDRHI** por el presente Acuerdo designaran, nombraran y apoderaran al Embajador Dominicano y/o cualquier Cónsul Dominicano, como su agente autorizado para aceptar, recibir y reconocer, en nombre de ellos, la citación de cualquier y todos los procedimientos que puedan ser notificados en cualquier causa, demanda o procedimiento de las naturalezas referidas anteriormente, su designación será irrevocable hasta la designación y aceptación de un agente autorizado que lo suceda. **STP** e **INDRHI** y acuerdan que dicha citación del procedimiento puede ser hecha personalmente o por correo, enviada por **STP** e **INDRHI** de cualquier causa, acción o procedimiento legal, en manos del agente designado precedentemente, a la dirección establecida, y dicho agente queda, por este medio, autorizado a aceptar, recibir y reconocer el mismo, por y en nombre de **STP** e **INDRHI** y admitir la citación. La notificación a dicho agente será considerada como notificada personalmente a **STP** e **INDRHI** y será legal y vinculante para todos los fines, sin importar el no envío de copias de dicho procedimiento legal a **STP** e **INDRHI** ni tampoco la falta de recepción de la misma de parte de **STP** y **INDRHI** y será completada una vez se haya enviado al agente asignado haya o no haya dicho agente dado notificación a **STP** e **INDRHI** en la fecha más temprana permitida por la ley aplicable.

30.2 En lo permitido por la ley aplicable, incluyendo, no limitativamente, tratados de los cuales los Estados Unidos de América y la República Dominicana sean parte, **STP** e **INDRHI** acuerdan irrevocablemente a la citación de los procedimientos de cualquiera de las cortes mencionadas en cualquier causa, acción o procedimiento, por el envío de copias de los mismo por correo certificado, franco pago, requerido el recibo de devolución, a **STP** e **INDRHI** en la dirección a que se hace referencia en el Artículo 34, dicha notificación será efectiva en la fecha indicada en el recibo postal devuelto por **STP** e **INDRHI**, según sea el caso.

30.3 STP e INDRHI acuerdan que, en caso de que por cualquier razón el agente mencionado anteriormente no ejerza como agente para STP e INDRHI para recibir las citaciones de los procedimientos, en su nombre, STP e INDRHI deberán designar lo más pronto posible un sucesor satisfactorio para SUN LAND, y entregar a SUN LAND evidencia por escrito de la aceptación de dicha designación por el agente sucesor. Estas disposiciones constituyen, entre otras, un acuerdo especial para citaciones entre partes de este ACUERDO para los fines de artículos 28 U.S.C. 1608.

31) **APLICACIÓN DE LA LEY.**

Esta ACUERDO estará regida, interpretada y ejecutada de conformidad a las leyes del Estado de New York, EUA, sin dar efecto a los principios de conflictos de leyes.

32) **ENFORZAMIENTO**

En caso de que una causa, procedimiento, o acción legal sea emprendida por una parte con relación a este ACUERDO, la parte que prevalezca tendrá derechos a recobrar todos los costos y honorarios razonables de abogados, incluyendo los niveles de Pre-audiencia y Apelación.

33) **RENUNCIA DE INMUNIDAD.**

STP e INDRHI reconocen y acuerdan que las actividades contempladas por las disposiciones de este ACUERDO son de naturaleza comercial más que gubernamentales o públicas, y por tanto reconocen y acuerdan que no tienen derecho a ninguna inmunidad en las bases de soberanía o con respecto dichas actividades o en ningún procedimiento legal que surja fuera de este ACUERDO o las Notas Promisorias. STP y INDRHI con respecto a ellos mismos, renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad que exista o pueda existir (incluyendo inmunidad de procesos legales, jurisdicción de cualquier corte o de cualquier ejecución o anexo para lograr la ejecución antes de la sentencia, o de otro modo) o demanda que exista o pueda existir, y acuerdan no mantener dicho derecho o demanda en dichas acciones o procedimientos, ya sea en los Estados Unidos o en la República Dominicana.

34) **DÍA DE TRABAJO.**

En lo concerniente a este ACUERDO, "Día de Trabajo" significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o un día en el cual los bancos sean requeridos o autorizados a cerrar bajo las leyes de Estado de la Florida.

35) **FECHA DE EXPIRACIÓN.**

Este ACUERDO terminará de manera automática, sujeto a los términos y condiciones de este ACUERDO, incluyendo las provisiones de los documentos de crédito del Prestamista, cuatro (4) años a partir de la su ejecución como se define en el Artículo 42, a menos que sea extendido por acuerdo mutuo de las Partes, por escrito.

36) **TERCERAS PARTES.**

Con excepción de lo establecido o referido específicamente en el presente ACUERDO, nada de lo aquí dispuesto, de manera expresa o implícita, puede o debe ser interpretado como otorgamiento a cualquier persona, que no sean las Partes, como expresamente aquí se provee, una vez se ejecuten los acuerdos con SUN LAND y sus sucesores y asignados, ningún derecho o recurso bajo, o por, este ACUERDO.

37) **DISPOSICIONES GENERALES,**

- 37.1 Si cualquiera de las disposiciones, o partes de ellas, de este **ACUERDO** resulte nula o inejecutable, esta no afectará ninguna otra de las disposiciones, o partes de ellas, y este **ACUERDO** deberá de ser interpretada como si dicha disposición nula o inejecutable fuera omitida.
- 37.2 Ninguna renuncia a cualquier derecho o recurso con respecto a cualquier ocurrencia o evento en una ocasión será considerada como una renuncia de dicho derecho o solución con respecto a dicha ocurrencia o evento en cualquier otra ocasión.
- 37.3 Este **ACUERDO** será vinculante, pasará sus beneficios y será ejecutable por los respectivos sucesores asignados y permitidos por las Partes.
- 37.4 Las Partes confirman que es su deseo el que este **ACUERDO**, así como cualquier otro documento relativo al mismo, incluyendo notificaciones, ha sido y serán redactados en el idioma Inglés. Este **ACUERDO**, así como cualquier otro documento relativo, también puede ser preparado en español. El acuerdo en idioma Inglés será considerado el contrato real en cuanto a los términos, disposiciones e intenciones de las partes. En caso de que haya alguna discrepancia entre las versiones en inglés y español, la versión en inglés prevalecerá.
- 37.5 Este **ACUERDO** puede ser ejecutado por las Partes en contrapartidas separadas, cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen serán un original, pero todas esas contrapartes constituirán juntas un único instrumento.
- 37.6 Ni este **ACUERDO** ni los derechos y obligaciones en él pueden ser asignados por cualquiera de las partes sin el consentimiento previo por escrito de cada una de las partes.
- 37.7 El tiempo es esencial para las Partes en este **ACUERDO**.
- 37.8 **STP e INDRHI** acuerdan ejecutar cualquier documentación adicional que **SUN LAND**, El Banco Prestamista y/o el Banco Seleccionado considere necesaria para efectuar los términos y disposiciones de este **ACUERDO**.

38) **FUERZA MAYOR.**

- 38.1 Todas las partes serán excusadas por el periodo de demora en la ejecución de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas cuando lo haya sido por causa o causas fuera de su control absoluto que incluirá, no limitativamente, todas las disputas laborables, conmociones civiles, desordenes civiles, protestas, disturbios civiles, guerras, operaciones de guerra, invasiones, emergencias nacionales o locales, actos de omisión por las autoridades del Gobierno, hostilidades de rebelión, usurpación de poder militar, sabotaje, reglamentaciones del Gobierno, ordenes, moratorias, o restricciones, fuego u otra casualidad, imposibilidad de obtener cualquier material, servicios o financiamientos, o a través de Actos de Dios.
- 38.2 Sin perjuicio de los derechos respectivos bajo este **ACUERDO**, ninguna de las partes será considerada responsable o será obligada a pagar cualquier forma de compensación a las otras Partes en el Contrato, si la ejecución se retrasa o se detiene por circunstancias de fuerza mayor que incluirán, no limitativamente, paros, huelgas, protestas, motines, conmociones civiles, fuego, accidente, Actos de Dios, guerra, acción de Gobierno u otra causa fuera

del control razonable, de los cuales las partes no tenían conciencia al momento de la firma del Contrato, y los cuales las partes no pudieron razonablemente haber previsto y protegido contra ellos.

38.3 En caso de Fuerza Mayor, según se define anteriormente, cualquier parte notificará a las otras partes por escrito, dentro de los catorce (14) días de su primera ocurrencia, y si continúa por un período mayor de seis (6) meses desde la fecha de dicha notificación, "INDRHI" o **SUN LAND** tendrán el derecho a terminar este **ACUERDO**, mediante notificación por escrito. En ese caso **SUN LAND** será pasible de cualquier reembolso.

39) **NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación referida, permitida o contemplada en este acuerdo deberá ser por escrito, dirigida a la Parte a ser notificada, a la dirección establecida más adelante o a cualquier otra dirección que cada parte designe periódicamente mediante notificación, y será considerada como que ha sido notificada, entregada o enviada validamente a los cinco (5) días siguientes al depósito en el correo de los Estados Unidos de América, correos certificados, con franqueo prepagado, o (b) el próximo día de trabajo después que dicha notificación fuera entregada a una empresa de transporte de entrega al próximo día, con calendarios regulares, con los honorarios de entrega ya sean prepagados o que un arreglo satisfactorio haya sido acordado con dichas empresas de transporte para el pago de dichos honorarios, o (c) a la recepción de la notificación entregada mediante telecopia, carta, telegrama, telex o entrega personal:

A **SUN LAND**: Sun Land & RGITC, L.L.C.
7270 N.W. 12th ST, Suite 760
Miami, Florida, 33126

A "INDRHI": Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Centro de los Héroes
Santo Domingo, D. N., República Dominicana

A STP: Secretaria Técnica De La Presidencia
Palacio Nacional 2do Piso
Santo Domingo, D. N., República Dominicana

40) **Autoridad.**

Cada una de las Partes aquí representa, garantiza y conviene en que tiene pleno poder y autoridad para ser parte de este **ACUERDO** y ejecutar todos los documentos necesarios para efectuar los términos aquí establecidos, incluidos todos los documentos financieros requeridos.

41) **Enmiendas.**

Este **ACUERDO** no puede ser cambiada o enmendada sin el consentimiento previo por escrito de todas las partes en el y ninguna de sus disposiciones puede ser sujeta a renuncia sin el consentimiento previo por escrito de la parte vinculante.

- 42) **Fecha efectiva de este ACUERDO.**
Sujeto a cualquiera de las condiciones precedentes, aquí establecidas, la fecha de efectividad de este ACUERDO será la fecha en que la última de las partes de este ACUERDO lo haya firmado.
- 43) **ACUERDO Completo.**
Este ACUERDO que surge constituye el acuerdo completo entre las Partes del mismo, y sobre cualquier y todo acuerdo oral o escrito entre las Partes y cualquier otras modificaciones firmadas por las Partes afectadas por el.
- 44) **FECHA DE COMIENZO DE EJECUCION DE ESTE ACUERDO**
44.1 La fecha de comienzo de ejecución de este Acuerdo será la fecha en que SUN LAND empezara a ejecutar sujeto y condicionado a lo siguiente:
44.1.1 Se hayan satisfecho las Condiciones Precedentes indicadas en el Artículo 27 de este ACUERDO.
44.2 Sun land proveerá una notificación por escrito al INDRHI sobre el inicio en la ejecuciones del proyecto bajo este ACUERDO

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

EN FE DE LO CUAL, las partes establecen que este acuerdo sea firmado en sus nombres por sus oficiales debidamente autorizados, a partir de la fecha establecida.

Suu Land & RGITC, LLC
Miami, Florida USA.

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Santo Domingo, Republica Dominicana

Por: _____
José Daniel Mejía
Miembro Administrador /Gerente

Por: _____
Director Ejecutivo

Fecha: _____

Fecha: _____

Secretaria Técnica De La Presidencia de la República Dominicana

Por: _____
Lic. Temistocles Montas
Secretario Técnico De La Presidencia

Fecha: _____

Este es un documento transferido electrónicamente, por consiguiente todas las copias firmadas constituyen originales.

SECCION I
FACILIDAD DE CREDITO

Facilidades: Financiamiento para cubrir el 100% del Precio Total del Contrato respaldado por una garantía 100% comprensiva en incondicional soportada con toda la solvencia moral y crediticia del Gobierno de la Republica Dominicana por el principal y los intereses sustancialmente bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Los términos y las condiciones indicativas se resumen abajo.

Prestamista: Sun Land & RGITC, L.L.C.

Exportador/
Vendedor: Sun Land & RGITC, L.L.C., ("SUN LAND")
Miami, Florida

Suplidores: Sun Land & RGITC, L.L.C., ("SUN LAND")
Miami, Florida, MWI, y otros suplidores estadounidenses a determinarse.

Comprador/
Prestatario: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI),
Santo Domingo, Dominican Republic

Garante: Secretario Técnico De La Presidencia.
Republica Dominicana

Productos
Financiados: Bombas Solares para agua y equipos y servicios relacionados para un sistema solar de suministro de agua.

Precio Total Contratado
de los Productos y Servicios: US\$ 54,479,428.00

Mas:

Honorarios Administrativos
Del Exportador: 0.75% por año del Precio total de los Productos y Servicios, Contratados para un periodo de 10 años. 100% esta incluido en el Valor Total Financiado bajo esta facilidad.

Honorarios de Arreglos
del Prestamista: 0.5% del Precio Total de los Productos y Servicios, 100% financiado por esta facilidad de crédito.

Honorarios de Consultar: Del FEFC:	0.5% del Precio de los Productos y Servicios, 100% financiado por esta facilidad.
Precio Total del Contrato y Financiable:	US\$ 57, 680,094.00 más los Honorarios de Seguro de Riesgo país. estimados por SUNLAND al momento de la firma de las notas promisorias relativas. Al momento, el Honorario de Seguro de Riesgo país está estimado en 3.00% por año con un periodo de repago de 6.5 años.

Otros Términos y Condiciones:

Honorarios de Seguro De Riesgo País:	A la cantidad de arriba se le sumara los Honorarios de Seguro de Riesgo País, estimado en 3% anual calculado para un periodo de 5 años y un periodo de desembolso de hasta 18 meses. Esta cantidad puede ser financiada
Tasa de Interés:	LIBOR a 1 Año + 1.00% La Tasa Actual del LIBOR a 1 Año a Enero 10, 2006 es 4.808%. El Día de la Tasa Actual será aplicado al registro y ajustado cada 6 meses.
Opción de Tasa Fija:	El Prestatario puede considerar una opción de tasa fija que el Prestamista ha proveído. Tasa de Intercambio Actual, a fijar la Tasa es 2.00% por Año.
Gastos Legales:	0.50% flat sobre el precio total de los productos y servicios. Los Costos Legales podrán ser financiados. Incluido en los Honorarios de Arreglos del Prestamista
Términos:	Cinco (5) años a ser repagados en Diez (10) pagos semestrales del principal más los intereses vencidos y no pagos, comenzando Dieciocho (18) meses después de la firma de las Notas Promisorias.
Documentación:	El Prestatario ejecutará cualquier y todos los documentos de forma y de fondo satisfactorios, según sea requerido por SUN LAND y el FEFC.
Otras Condiciones:	Todos los pagos son libres de toda retención impositiva, tasas y honorarios de ninguna especie, actuales o que sean impuestas subsecuentemente por el gobierno de la Republica Dominicana.

Método de Desembolso: Carta de Crédito Irrevocable o como sea acordado entre las Partes.

Carta de Mandato: SUN LAND requiere una carta de mandato de todos los prestatarios que indique que El Prestamista tiene mandato para actuar como agente en los arreglos financieros. También compromete al Prestatario y al Garante a pagar cualquier y todos los honorarios asociados con este proyecto de conformidad a los términos.

Favor de referirse a los **Términos y Condiciones** anexos para las definiciones de términos utilizados en esta propuesta. Si desea que nosotros realicemos los arreglos del financiamiento, El Prestamista requerirá que las Cartas de Mandato originales firmadas por el Prestatario y el Garante sean devueltas a nosotros para que sea incluida en la aplicación final de compromiso.

Anexos: Carta de Mandato
Términos y Condiciones.

THE SUN LAND GROUP, L.L.C.**TERMINOS Y CONDICIONES**

Esta Presentación no representa un compromiso de la parte de The Sun Land Group, L.L.C. (SUNLAND) o cualquiera de sus bancos, subsidiarios, sucursales, afiliados o cualquiera de sus oficiales. Más bien es una indicación de interés basado en la disponibilidad actual de nuestra cobertura y nuestros inversionistas para apoyar su transacción. La información contenida en esta presentación es una muestra de lo que SUNLAND podría estar dispuesto a hacer en caso de que obtengamos todas las aprobaciones pertinentes. Esta presentación y/o la información obtenida deben ser tratadas en una base estrictamente confidencial y no debe ser distribuido fuera de su organización sin el consentimiento expreso por escrito de SUNLAND.

DEFINICIONES DE LOS TERMINOS:

Honorarios Subsidiarios: Costos de bancos, legales y/o de ingeniería que se consideren de contenido de los E.U.A. y elegibles para financiamiento. Estos honorarios deben ser facturados como honorarios por servicios prestados. Honorarios de Compromiso y otros honorarios de corto término tales como Carta de Crédito no son elegibles para financiamiento. El modelo financiero en el cual esta basada esta presentación calcula un estimado de Honorarios Subsidiarios que puede ser elegible para financiamiento.

Solicitante/Exportador: El solicitante, o su asignado, será el exportador de record para los propósitos de esta transacción, o como de otra forma sea acordado.

Comprador/Prestatario: La entidad extranjera que tomará posesión de los bienes y servicios para su cuenta y repagará las deudas que surjan de esta transacción.

Valor Contractual: El valor monetario que se acuerde entre el Comprador y el Exportador en un contrato de venta escrito que defina los términos, condiciones y detalles de la transacción. El Valor Contractual debe ser denominado y pagadero en dólares norteamericanos u otra moneda libremente convertible aceptable SUNLAND.

Periodo de Desembolso: El período desde la fecha del primer envío al comprador, que constituye el primer desembolso, hasta el último envío, que constituye el último desembolso, que esta completo según se evidencia por las facturas, conocimientos de embarque, licencias de importación o exportación o cualquier otro documento de envío que sea apropiado para la transacción. También se estima como fecha de desembolso la fecha en que sea abierta una Carta de Crédito irrevocable a nombre de los suplidores de los bienes y servicios asociados a la transacción.

Pago Inicial: Un porcentaje acordado del Valor Elegible de Financiamiento a ser pagado por el Comprador al Exportador antes del envío, según lo especifique el Contrato, a menos que se acuerde algo distinto. Normalmente, el pago inicial es un 15% del Valor Total Financiable.

Artículos de Exportación: Los bienes y/o servicios que se proveerán bajo el contrato.

Honorarios por Seguro de Riesgo País: Honorarios, pagados una vez y por adelantado, que SUNLAND requiere para proveer el financiamiento. Los Honorarios de Seguro de Riesgo País están calculados en el Valor Total Financiable y pueden ser incluidos en el Valor Financiado a opción del prestatario. Estos honorarios se determinan por el SUNLAND basado en el país de importación, el periodo total del préstamo, el periodo de desembolso, los términos de repago y si los honorarios serán financiados o no. El modelo financiero en el cual esta presentación esta basada utiliza la tasa calculadora de SUNLAND para determinar los honorarios apropiados. Los honorarios actuales serán determinados por el SUNLAND y pueden ser más altos o más bajos que las tasas utilizadas en esta presentación.

Honorarios de Compromiso del SUNLAND: Cuando SUNLAND sea el prestador o cuando el programa de garantía de otra institución financiera sea utilizado, SUNLAND y/o el Prestamista cobrara honorarios de compromiso. El modelo financiero calculará estos honorarios.

Periodo de Gracia: El periodo de tiempo durante el cual no se vencen repagos del principal, a menos que se defina de otro modo. No hay periodo de gracia en cantidades debidas de los intereses a menos que sea declarado específicamente.

Garante: La entidad extranjera (relacionada al prestatario o a la tercera parte) que garantiza incondicionalmente el repago del principal más intereses en la deuda que surja de esta transacción. El garante puede ser accionista, socio, compañía afiliada, y una institución financiera. En algún caso el Ministerio de Finanzas u otra ageocia comparable que represente la entera confianza y crédito del país importador puede ser requerido.

Tasa de Interés: A menos que se establezca de otro modo, la Tasa de Interés debe ser cotizada como una tasa fija en el modelo financiero, sin embargo una tasa flotante se aplicara a todas las obligaciones a menos que se acuerde con antelación. El modelo financiero requiere que el Exportador seleccione una tasa base. El modelo después suma un margen apropiado basado en el Valor Total Financiable menos los Honorarios de Riesgo País y el Periodo Total para proveer un análisis de costo completo de la transacción.

El modelo recomienda que el Exportador seleccione un Tasa Ofrecida del Interbank de Londres ("LIBOR") como se sugiere en los índices de mercado de dinero del "Wall Street Journal", para un término comparativo.

El interés será calculado sobre la base del numero total de días transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último) en un año de 360 días.

LIBOR: significará, con relación a cualquier Periodo de Interés, la tasa de interés anual (redondeada hacia arriba, si es necesario, a la más cerca decimosexta parte del uno por ciento (1/16 del 1%) igual a la tasa ofertada para depósitos de Dólares de los U.S. de cuentas comparables al monto del principal de la Nota ofertada para un termino comparable al Periodo de Interés, cuya tasa aparece en la pagina de reporte de servicios de Bloomberg, o tal servicio similar como determinado por el Prestamista, que indica las tasas de pago de los intereses de la Asociación de Banqueros Británicos para depósitos den Dólares de los U.S. , a las 11:00 a.m. (horario de Londres, Inglaterra), dos (2) Días de Negocios antes de tal Periodo de Interés, previendo, que sin ninguna de tal tasa anual de interés determinado por el Prestamista a ser la tasa en la cual los depósitos en Dólares de U.S. par el Periodo de Interés en una cuenta comparable al monto del principal de la nota son ofertada al Prestamista en el Mercado del inter-

Banco de Londres desde las 11:00 a.m. (horario de Londres, Inglaterra), en el día que es dos (2) Días de negocio antes del primer día de tal periodo de Interés. Una vez después determinar la tasa de interés aplicable para un Periodo de Interés, el Prestamista dará notificación mediante telex o telecopias de tal tasa, cuya tasa, ausente manifiesta error, será final, concluyente y obligatorio sobre el Prestatario.

Costos Locales: La porción del Valor del Contrato que debe ser provisto en el país del prestatario y para el cual se debe efectuar pagos en moneda local para cubrir gastos locales. Estos costos no son elegibles para el financiamiento a menos que haya sido acordado específicamente por SUNLAND en la transacción. El modelo financiero en el cual está basada esta presentación solo calcula un estimado de los costos locales que pueden ser elegibles para financiamiento por SUNLAND bajo sus lineamientos.

Precio de Compra de la Nota: La Nota se comprará a un valor par a menos que se decida de otro modo. Si la tasa de interés u honorarios de seguro de riesgo país se expresa a una tasa inferior del mercado para reflejar la voluntad del Exportador de subsidiar los costos de financiamiento al importador, el precio de compra será menor que el valor par.

Otros Honorarios o Cargos: Otros costos, gastos, honorarios o cargos pueden ser pagaderos por el Prestatario o el Exportador a SUNLAND para cubrir los costos de cualquier transacción propuesta o de ejecución, tales como crédito, chequeo y documentación de referencias bancarias que requieren asesoría o para ejecución, gastos legales o de bolsillo y los costos asociados.

Recurso del Exportador: Si el Exportador escoge el programa de seguros de 95% del Prestamista en vez del programa de préstamo directo o de garantía, el SUNLAND o su Prestamista Seleccionado, instruirá retener los recursos al Exportador en cinco por ciento (5%) del principal más intereses y cualquier interés vencido del préstamo durante el periodo de espera del reclamo.

Términos del Repago: El Periodo (en días, meses o años) entre la fecha de expedición de la orden (usualmente la fecha del primer envío u otra comparable) que evidencie la deuda del prestatario y el pago final del principal más los intereses, llamados usualmente cuotas. El repago normalmente se efectúa en cuotas iguales semestrales, cuatrimestrales o mensuales del principal más los intereses del balance sin pagar desde la fecha de vencimiento de la última cuota. SUNLAND se reserva el derecho a modificar la cuota requerida en la transacción.

SUNLAND y/o Su Prestamista Seleccionado: Incluye a SUNLAND, y a cualquiera de sus bancos seleccionados, afiliados o subsidiarios como sea apropiado y que pueda actuar como administrador, asesor financiero, agente de colocación, comprador de ordenes, procesador de documentos o inversionista en esta transacción propuesta.

Honorarios de Compromiso de SUNLAND y/o del Prestamista Seleccionado: El costo de efectuar un compromiso para otorgar fondos a todas las transacciones en las que se utilice el programa de garantía de medio termino o de largo termino, a través de los bancos seleccionados.

Honorarios de Estructuración/Arreglos de SUNLAND: Los honorarios por adelantado cobrados por SUNLAND para preparar una transacción financiera para la autorización, documentación y administración del SUNLAND o del Banco Prestamista. Si la transacción no es aprobada, el 100% de los honorarios serán reembolsados al Exportador.

Suplidor: El productor o intermediario de los bienes o servicios bajo esta transacción quien será el mismo u otro del Solicitante/Exportador.

Valor Total Financiable: El Valor Total del Contrato más Honorarios Subsidiarios Elegibles.

Valor Total Financiado: El Valor Total del Contrato más Honorarios Subsidiarios Elegibles menos el Pago Inicial más los Honorarios de Seguro de Riesgo País.

Período Total: Desde el comienzo del periodo de desembolso hasta el repago final de todo el principal más los intereses bajo el préstamo.

Contenido de los E.U.A.: Los bienes y servicios producidos en los E.U.A. que cumplan los requerimientos de contenido del Prestamista. El modelo financiero en el cual se basa esta presentación calcula un estimado del contenido de los E.U.A. que puede ser elegible para el financiamiento.

Valor Contractual de los E.U.A.: La porción del contrato que debe ser contenido de los E.U.A., contenido local elegible, y contenido extranjero elegible por el Prestamista. El modelo financiero en el cual se basa esta presentación calcula un valor estimado que el Prestamista podrá considerar para asistencia financiera.

CONDICIONES

Impuestos: Todas las remisiones o embarques estarán exentos de todos los impuestos, retenciones, honorarios, derechos o cargos de cualquier clase de impuesto por el gobierno del país del Prestatario o del Garante, o cualquiera de sus agencias o subdivisiones políticas actuales o futuras. Si tales cargos son impuestos a ser pagados el Prestatario pagara los mismos y entregara el recibo original de dicho pago a SUNLAND dentro de los 30 días de dicho pago.

Legislación Aplicable: Las leyes del Estado de Florida, E.U.A o como sea acordado en el Contrato de Suministro y/o financiamiento.

Documentación: Todas las transacciones que puedan resultar de esta presentación estarán sujetas a documentación de forma y de fondo aceptables para SUNLAND. La documentación no esta limitada pero puede incluir uno o más de los siguientes:

- I. Copia del contrato de suministro firmado.
- II. Documentos de envío.
- III. Instrumento de deuda del Prestatario completamente transferible, irrevocable e incondicional.
- IV. Orden de Compra u otros acuerdos de préstamo entre los bancos seleccionados por el SUNLAND y el Exportador.
- V. Garantía expedida por el Garante (si hubiera) completamente transferible, irrevocable e incondicional.
- VI. Documentación necesaria para establecer la autoridad de las partes para hacer los compromisos aquí contemplados, para verificar firmas, y para demostrar la validez de todas las aprobaciones requeridas, y acuerdos de préstamo (crédito del comprador solamente), y/o

VII. Aquellos documentos no contemplados específicamente pero que sean necesarios para dar fuerza ejecutoria y efecto completo al financiamiento propuesto.

Moneda: "\$" significa en todos los casos Dólares de E.U.A. (U.S. \$) a menos que se especifique de otro modo

Gastos/Costos/Honorarios Legales: Todos los gastos de bolsillos directos y honorarios legales razonables en que incurra SUNLAND o los bancos seleccionados, deben ser a cuenta del Exportador a menos que se acuerde de otro modo. Gastos de documentación pueden ser impuestos mediante acuerdo.

Caso de Negligencia: Como sea requerido por SUNLAND y/o definido por el Prestamista.

Derecho de Venta: Los bancos seleccionados por el SUNLAND y SUNLAND se reservan el derecho a vender, participar o disponer de cualquier y todos los bienes que surjan de transacciones basadas en esta presentación. Entendemos que en algunos países, esto puede ser un asunto a considerar y deberá ser tratado entre el Prestatario y el Exportador antes de firmar el contrato de suministro.

Condiciones Precedentes: La terminación de cualquier arreglo financiero debe estar condicionado a (i) todas las aprobaciones internas y externas necesarias de SUNLAND y los bancos seleccionados en adición a cualquier consentimiento reglamentario o gubernamental, (ii) terminación de la documentación, satisfactoria para SUNLAND, (iii) procuración y aprobación de todos los arreglos de ayuda de crédito necesarios, y (iv) otras condiciones, representaciones, garantías y convenios acostumbrados en transacciones de esta naturaleza.

Condiciones Actuales: Esta presentación esta basada en las condiciones actuales del mercado. Cualquier cambio puede afectar potencialmente la información aquí detallada, y SUNLAND se reserva el derecho de revisar esta presentación en cualquier momento.

Modelo Financiero: El Modelo Financiero de Exportación de SUNLAND utilizado para calcular el costo completo del financiamiento.

Transacción/Transacción Propuesta: Un requerimiento para financiamiento y/o asistencia en arreglos financieros de un Valor Contractual específico bajo los programas de garantía y de seguros de SUNLAND.

Proyecto de Suministro de Agua con Bombas Solares
Consolidado del Apendice "A"

Descripcion	Appendix "A"		Total
Bombas	\$ 42,471,740		
Otros Equipos	\$ 2,796,857		
Equipos para instalacion	9,210,830		
Total Equipos y Materiales	\$ 54,479,428		\$ 54,479,428
Sub-Total Equipos	\$ 54,479,428	\$ -	\$ 54,479,428
Honorarios Administrativos			\$ 2,655,872
Honorarios Consultoria FEFC			\$ 272,397
Honorarios auxiliares del Prestamista			\$ 272,397
Total Honorarios Auxiliares			\$ 3,200,666
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO			\$ 57,680,094
TOTAL A SER FINANCIADO POR THE SUN LAND & RGITC, LLC MAS HONORARIOS SEGURO DE RIESGO PAIS A 6.5 ANOS A SER APLICADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS NOTAS PROMISORIAS, AL MOMENTO ESTOS HONORARIOS SE ESTIMAN EN UN 3% ANNUAL PARA UN PERIODO DE REPAGO DE 6.5 Años ESTOS HONORARIOS SERAN FINANCIADOS POR SUNLAND & RGITC L.L.C.			

Proyecto Suministro Agua por Bombas Solares
 APENDICE "A"
 PRODUCTOS

	Description	Quantity	Unit Price	Cost Estimado	Total
1	Pumps				
1.1	Bombas Bomba MWI SOLARPEDALFLO (SPF) Bomba de Pozo por energia Solar/suministro de Agua a comunidad rural 55 metros de profundidad, con respaldo operado manualmente por pedal Operable y mantenible a nivel de Comunidad rural Completo con: Sistema de filtracion, alimentador de chimicos cloridricos Motor electrico de 1HP, Corriente Linear, tres pedales de 140W con sosten, tanque no corrosivo de fibra de vidrio presurizado y manguera de presion, cabeza de bomba galvanizada, Flywheel, Pedal ensamblado con asiento, HDP moldeado y cubierta protectora Bomba de desplazamiento positivo, barra de bomba en acero Inoxidable sistema completo bajo tierra, 5 torre de 5 Metros, tanque de agua de 2550 GLS 2 Años en suministro de Repuestos Stand de PVC y tuberías de Interconexion requerida por la Instalacion en el sitio del Pozo. Cerca de Seguridad perimetral, Instalacion comp Dos años de Mantenimiento en el Sitio. Entrenamiento local en cada comunidad en que esten en operacion. Mantenimiento y seguridad de la Bomba.	1000	\$42,472	\$42,471,740	
	Sub Total Bombas				\$42,471,740
2	Other Equ Otros Equipos				
2.1	Bomba Electrica Mobil y Generador MWI M1600SE	15	\$135,096	\$2,026,440	
2.2	Bomba Centrífuga Mobil MWI Primerite CT-006	10	\$33,614	\$336,136	
2.3	Taller Mobil MWI	2	\$217,141	\$434,281	
	Sub-Total Otros Equipos				\$2,796,857
3	Equipmen Equipos para Instalacion				
3.1	Tractor Caterpillar D&T	4	\$610,264	\$2,441,055	
3.2	Excavadora Caterpillar 325CL	10	\$258,372	\$2,583,718	
3.3	Tractor Caterpillar D6R II	6	\$299,210	\$1,795,262	
3.4	MotorGrader Caterpillar 12H	5	\$250,612	\$1,253,062	
3.5	Pala Caterpillar 430D	5	\$95,971	\$479,853	
3.6	Generador Miller Welder Bobcat 225	10	\$3,593	\$35,926	
3.7	CST/Berger Digital Theodolites w/tripode	10	\$2,054	\$20,543	
3.8	Montacarga Yale GDP040AF	2	\$25,368	\$50,736	
3.9	Grúa de 5 Ton	10	\$3,174	\$31,743	
3.10	Mezcladora de Concreto Stone 125CM	10	\$6,058	\$60,577	
3.11	Camion Volter GMC Sierra 3500	10	\$45,836	\$458,357	
	Sub-Total Equipos de Instalacion				\$9,210,830
	TOTAL PRODUCTOS				\$54,478,428

LISTA DE SUPLIDORES
APENDICE "B"

1. SUN LAND & RGITC. CORP. PRODUCTS EXPORTING AND OTHER SERVICES
7270 NW 12TH STREET, SUITE 760
MIAMI, FL 33126
TEL: 305-470-7515, FAX 305-406-1767
WWW.SUNLANDTRADE.COM
2. MOVING WATER INDUSTRIES PRODUCTS AND INSTALLATION SERVICES
201 NORTH FEDERAL HWY
DEERFIELD BEACH, FL 33441
TEL: 954-426-1500, FAX 954-426-1582
3. FLORIDA EXPORT FINANCE CORPORATION FINANCIAL CONSULTING
4. CATEPILLAR INC. CONSTRUCTION EQUIPMENT
100 N.E. ADAMS ST.
PEORIA, ILLINOIS 61629
Tel: 309-675-1000

OTHER TO BE DETERMINED

Carta Mandato
ANEXO "C"

Fecha: _____

A:
Sun Land & RGITC, LLC
Rafael Armando Mejia, Manager Member
7270 NW 12ST Suite 760
Miami, FL 32801
Fax No. 305-406-1767
Tel. No. 305-470-7515

Descripción Producto: Bombas de agua y equipos y servicios relativos para un Sistema Administrativo de Suministro de Agua

Exportador/Vendedor: Sun Land & RGITC LLC
Miami, Florida USA

Comprador: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Santo Domingo, Republica Dominicana

Prestatario/Garante: Secretaria Técnica De La Presidencia
De la Republica Dominicana

Valor Contrato: \$57,680,094.00 (Mas los honorarios de Seguro de Riesgo Pais de **SUN LAND** correspondientes, vigentes a la firma de las notas promisorias)

Por este medio solicitamos al Sun Land & RGITC, LLC gestionar el financiamiento de la transacción arriba indicada como se detalla en la carta del Sun Land & RGITC, LLC fechada el 8 de Abril del 2005 (anexa). Por este medio designamos al Sun Land & RGITC, LLC como el Prestamista en la aplicación para el compromiso final del Sun Land & RGITC, LLC para que garantice el financiamiento arriba indicado. El Prestatario por este medio acuerda pagar los honorarios de Sun Land & RGITC, LLC en conexión con este financiamiento como están estimadas en las hojas de términos del Sun Land & RGITC, LLC. Entendemos que los valores actuales pueden cambiar basado en la aprobación final de parte del y los términos y condiciones del mercado.

Aprobado por el Prestatario/Garante:
Secretaria Técnica De La Presidencia de la Republica Dominicana

Firma Autorizada

Nombre: _____

Título: _____



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Planificación

Santo Domingo, D.N.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

1314

DIC 20 2005

Señor
César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho

Asunto : Remisión Borrador PODER ESPECIAL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS-INDHRI para suscribir 1.- Un Acuerdo de Compra y Financiero ("Acuerdo de Compra"), con Sun Land & RGITC, L.L.C., para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Agua potable por Energía Solar; y 2.- Al Secretario de Estado de Finanzas suscribir un Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, en el caso de que existieren, y todos los documentos relativos a dicho acuerdo de Crédito/Financiamiento para el financiamiento de dicho Proyecto, con la coordinación financiera del Florida Export Finance Corporation (FEFC).

El Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, si hay algunas, y todos los documentos relativos a dicho Acuerdo de Crédito/Financiamiento, será con el Sun Land & RGITC, L.L.C., Miami, Florida, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del Precio Total del Contrato del Acuerdo de Compra.

Estimado Señor Pina,

Cortésmente tenemos a bien remitirle el documento descrito en nuestro Asunto de referencia, para la revisión y trámite correspondiente ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Con sentimientos de alta estima, reciba un cordial saludo,

GUAROCUYA FELIX
Director Nacional



GF/Cc/ae



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Planificación

Santo Domingo, D.N.

"AÑO DE LA RECUPERACION"

Nº 1329

... 1330

DIC 23 2005

Señor

Cesar Pina Toribio

Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Palacio Nacional

Su Despacho

Asunto: Modificación PODER ESPECIAL al SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI) para suscribir el Acuerdo de Compra y Financiero y el Acuerdo de Crédito y Financiamiento del Proyecto denominado Agua Potable por Energía Solar con el Sun, Land & RGITC..

Estimado Señor Pina:

En referencia a la comunicación No.1314 de fecha 20 de diciembre del 2005, en la cual remitimos los borradores del documento descrito en nuestro asunto de referencia, tenemos a bien solicitarle el cambio del apoderado Secretario de Estado de Finanzas por el Secretario Técnico de la Presidencia.

Con sentimientos de alta estima, reciba un cordial saludo,



GF/Cc/mr

Guarocuya Félix
GUAROCUYA FELIX
Director Nacional



1993

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
(INDRHI)**

**PROYECTO AGUA POTABLE POR
ENERGIA SOLAR
SOLAR PUMPS WATER SUPPLY PROJECT**

SUN LAND & RGITC, L.L.C
January 2006

SECCION I
FACILIDAD DE CREDITO

Facilidades:	Financiamiento para cubrir el 100% del Precio Total del Contrato respaldado por una garantía 100% comprensiva en incondicional soportada con toda la solvencia moral y crediticia del Gobierno de la Republica Dominicana por el principal y los intereses sustancialmente bajo los términos y condiciones aquí descritos. Los términos y las condiciones indicativas se resumen abajo.
Prestamista:	Sun Land & RGITC, L.L.C.
Exportador/ Vendedor:	Sun Land & RGITC, L.L.C., ("SUN LAND") Miami, Florida
Suplidores:	Sun Land & RGITC, L.L.C., ("SUN LAND") Miami, Florida, MWI, y otros suplidores estadounidenses a determinarse.
Comprador/ Prestatario:	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Santo Domingo, Dominican Republic
Garante:	Secretario Técnico De La Presidencia. Republica Dominicana
Productos Financiados:	Bombas Solares para agua y equipos y servicios relacionados para un sistema solar de suministro de agua.
Precio Total Contratado de los Productos y Servicios:	US\$ 54,479,428.00
Mas:	
Honorarios Administrativos Del Exportador:	0.75% por año del Precio total de los Productos y Servicios, Contratados para un período de 6.5 años. 100% esta incluido en el Valor Total Financiado bajo esta facilidad.
Honorarios de Arreglos del Prestamista:	0.5% del Precio Total de los Productos y Servicios, 100% financiado por esta facilidad de crédito.

Honorarios de Consultaría
Del FEFC:

0.5% del Precio de los Productos y Servicios. 100% financiado por esta facilidad.

Precio Total del Contrato
y Financiable:

US\$ 57, 680,094.00 más los Honorarios de Seguro de Riesgo país, estimados por SUNLAND al momento de la firma de las notas promisorias relativas. Al momento, el Honorario de Seguro de Riesgo país está estimado en 3.00% por año con un período de repago de 6.5 años.

Otros Términos y Condiciones:

Honorarios de Seguro
De Riesgo País:

A la cantidad de arriba se le sumara los Honorarios de Seguro de Riesgo País, estimado en 3% anual calculado para un periodo de 5 años y un periodo de desembolso de hasta 18 meses. Esta cantidad puede ser financiada

Tasa de Interés:

LIBOR a 1 Año + 1.00%

La Tasa Actual del LIBOR a 1 Año a Enero 10, 2006 es 4.808%. El Día de la Tasa Actual será aplicado al registro y ajustado cada 6 meses.

Opción de Tasa Fija:

El Prestatario puede considerar una opción de tasa fija que el Prestamista ha proveído. Tasa de Intercambio Actual, a fijar la Tasa es 2.00% por Año.

Gastos Legales:

0.50% flat sobre el precio total de los productos y servicios. Los Costos Legales podrán ser financiados. Incluido en los Honorarios de Arreglos del Prestamista

Términos:

Cinco (5) años a ser repagados en Diez (10) pagos semestrales del principal más los intereses vencidos y no pagos, comenzando Dieciocho (18) meses después de la firma de las Notas Promisorias.

Documentación:

El Prestatario ejecutará cualquier y todos los documentos de forma y de fondo satisfactorios, según sea requerido por SUN LAND y el FEFC.

Otras Condiciones:

Todos los pagos son libres de toda retención impositiva, tasas y honorarios de ninguna especie, actuales o que sean impuestos subsecuentemente por el gobierno de la Republica Dominicana.

Método de Desembolso: Carta de Crédito Irrevocable o como sea acordado entre las Partes.

Carta de Mandato: SUN LAND requiere una carta de mandato de todos los prestatarios que indique que El Prestamista tiene mandato para actuar como agente en los arreglos financieros. También compromete al Prestatario y al Garante a pagar cualquier y todos los honorarios asociados con este proyecto de conformidad a los términos.

Favor de referirse a los **Términos y Condiciones** anexos para las definiciones de términos utilizados en esta propuesta. Si desea que nosotros realicemos los arreglos del financiamiento, El Prestamista requerirá que las Cartas de Mandato originales firmadas por el Prestatario y el Garante sean devueltas a nosotros para que sea incluida en la aplicación final de compromiso.

Anexos: Carta de Mandato
Términos y Condiciones.



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Planificación

Santo Domingo, D.N.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN”

1314

DIC 20 2005

Señor
César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho

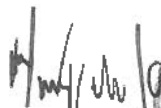
Asunto : *Remisión Borrador PODER ESPECIAL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS-INDHRI para suscribir 1.- Un Acuerdo de Compra y Financiero ("Acuerdo de Compra"), con Sun Land & RGITC., L.L.C., para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Agua potable por Energía Solar; y 2.- Al Secretario de Estado de Finanzas suscribir un Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, en el caso de que existieren, y todos los documentos relativos a dicho acuerdo de Crédito/Financiamiento para el financiamiento de dicho Proyecto, con la coordinación financiera del Florida Export Finance Corporation (FEFC).*

El Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, si hay algunas, y todos los documentos relativos a dicho Acuerdo de Crédito/Financiamiento, será con el Sun Land&RGITC, L.L.C., Miami, Florida, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del Precio Total del Contrato del Acuerdo de Compra.

Estimado Señor Pina,

Cortésmente tenemos a bien remitirle el documento descrito en nuestro Asunto de referencia, para la revisión y trámite correspondiente ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Con sentimientos de alta estima, reciba un cordial saludo,


GUAROCUYA FELIX
Director Nacional

GF/Cc/ae



**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y AL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRAULICOS.**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS-INDHRI** respectivamente, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriban con la empresa Sun Land & RGITC., L.L.C., corporación de capital norteamericano, los acuerdos que se describen a continuación : **A) El Acuerdo de Financiamiento**, por un monto equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVENA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del precio total del acuerdo de compra, mas los honorarios de seguro de riesgo país de Sun Land & RGITC., L.L.C. vigentes a la firma del Acuerdo de Compra y Financiero, para la ejecución del Proyecto de Agua Potable por Energía Solar.

B) El Acuerdo de Compra, para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto de Agua potable por Energía Solar, con Sun Land & RGITC., L.L.C.

Los términos financieros serán pautados a un interés anual igual a LIBOR más 1.00%, a ser desembolsado en un plazo diez y ocho (18) meses, mediante diez (10) pagos semestrales, con un período de gracia para el pago de capital de diez y ocho (18) meses. Incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, en el caso de que existiere, y todos los documentos relativos a dicho acuerdo de Crédito/Financiamiento para el financiamiento de dicho Proyecto, con la coordinación financiera del Florida Export Finance Corporation (FEFC). Solicitar Contrato no se entienden los términos financiero, o si la FEFC actúa como garante del préstamo o como coordinadora del financiamiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil seis (2006)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ

*En espera de documentos
Lic. Melissa Ramirez
Enaplan -
29/12/2005 -*



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Planificación

Santo Domingo, D.N.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN"

1329

DIC 23 2005

Señor
 Cesar Pina Toribio
 Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
 Palacio Nacional
 Su Despacho

Asunto: Modificación PODER ESPECIAL al SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI) para suscribir el Acuerdo de Compra y Financiero y el Acuerdo de Crédito y Financiamiento del Proyecto denominado Agua Potable por Energía Solar con el Sun Land & ROITC.,

Estimado Señor Pina:

En referencia a la comunicación No.1314 de fecha 20 de diciembre del 2005, en la cual remitimos los borradores del documento descrito en nuestro asunto de referencia, tenemos a bien solicitarle el cambio del apoderado Secretario de Estado de Finanzas por el Secretario Técnico de la Presidencia.

Con sentimientos de alta estima, reciba un cordial saludo,

GUAROCUYA HILAK
 Director Nacional



**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS Y AL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRAULICOS.**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS y al DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS-INDHRI para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, ambos suscriban: 1.- Un Acuerdo de Compra y Financiero ("Acuerdo de Compra"), con Sun Land & RGITC., L.L.C., Corporación de capital norteamericano, para la ejecución de los trabajos, materiales, equipos y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Agua potable por Energía Solar; y 2.- por medio al presente documento otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Finanzas para que a nombre y en representación del Estado Dominicano suscriba un Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, en el caso de que existiere, y todos los documentos relativos a dicho acuerdo de Crédito/Financiamiento para el financiamiento de dicho Proyecto, con la coordinación financiera del Florida Export Finance Corporation (FEFC).

El Acuerdo de Crédito/Financiamiento, incluyendo cualesquiera enmiendas al Acuerdo de Crédito/Financiamiento, si hay algunas, y todos los documentos relativos a dicho Acuerdo de Crédito/Financiamiento, será con el Sun Land & RGITC., L.L.C., Miami, Florida, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$57,680,094.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del Precio Total del Contrato del Acuerdo de Compra, a este valor se adicionan los honorarios del seguro de riesgo país de Sun Land & RGITC., L.L.C. vigentes a la firma de Acuerdo de Compra y Financiero con Sun Land & RGITC., L.L.C.. Los términos financieros los cuales serán aplicados a este préstamo serán negociados con un interés anual igual a LIBOR más 1.00%, a ser desembolsado en hasta diez y ocho (18) meses, pagaderos en diez (10) pagos semestrales, con un período de gracia para el pago de capital de diez y ocho (18) meses.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ () días del mes de _____ del año Dos Mil Cinco (2005).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ



Secretariado Técnico de la Presidencia

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

00043

19 de enero del 2006

Señor
Dr. Cesar Pina Toribio
Consultor Jurídico de la Presidencia de la República.
Palacio Nacional
Su Despacho.

Referencia : Proyecto Agua Potable por Energía Solar

Asunto : Solicitud de Poder Especial

Distinguido Doctor Pina:

Cortésmente tenemos a bien solicitarle, el Poder Especial referente al acuerdo del Proyecto Agua Potable por Energía Solar, suscrito entre el Secretariado Técnico de la Presidencia, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Sun Land & RGITC, por un monto de cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$57,680,094).

Dándole las gracias anticipadas, se despide atentamente,



Juan Temistocles Montas
ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA



Anexos: Acuerdos de Compra y Crédito
JTM/GF/CC/mr